

INFORME GENERAL EXPERTO

Condiciones de seguridad, persecución política y riesgo de violaciones graves de derechos humanos en Venezuela

Preparado por

IVÁN ANTONIO SIMONOVIS ARANGUREN

Experto en seguridad, inteligencia, investigación criminal y contraterrorismo

AGOSTO 2026

Incluye información y análisis actualizado correspondiente a julio y agosto de 2026

AVISO ESENCIAL SOBRE SU UTILIZACIÓN COMO EVIDENCIA. Este informe general describe condiciones de país y patrones de riesgo. Para su presentación como evidencia en un procedimiento de asilo, protección internacional, withholding of removal, protección bajo la Convención contra la Tortura u otro trámite individual, resulta indispensable analizar su aplicabilidad a los hechos particulares de cada persona. Toda personalización, adaptación, difusión como opinión individualizada o emisión para un expediente específico deberá ser redactada, revisada y autorizada exclusivamente por el experto. La reproducción o modificación por terceros puede descontextualizar sus conclusiones y afectar su valor probatorio.

I. CREDENCIALES DEL EXPERTO

Iván Antonio Simonovis Aranguren es un ex alto funcionario de seguridad del Estado venezolano, con más de cuatro décadas de experiencia en investigación criminal, inteligencia, contraterrorismo y operaciones policiales.

Inició su carrera como investigador criminal en 1981 y desempeñó funciones en diversas unidades de investigación. Como parte de su desarrollo profesional, recibió formación especializada fuera de Venezuela, incluyendo entrenamientos en Estados Unidos con el Departamento de Estado, el Buró Federal de Investigaciones (FBI), la Administración para el Control de Drogas (DEA) y el Departamento de Policía de Nueva York; en Alemania, con la unidad antiterrorista GSG 9; y en Francia, con la unidad especializada RAID.

A lo largo de su trayectoria ocupó distintos cargos de alta responsabilidad, entre ellos director nacional de Operaciones de la Policía Criminal; secretario de Seguridad Ciudadana, encargado de coordinar las políticas de seguridad pública y las operaciones policiales en la capital venezolana; y comisionado de Inteligencia en Washington, D. C., durante el Gobierno Interino de Venezuela.

Su experiencia profesional incluye la dirección de unidades tácticas, el manejo de situaciones de crisis y la participación en operaciones complejas de seguridad, entre ellas rescates de rehenes y procedimientos de control del orden público.

Su formación técnica especializada en investigación criminal, operaciones especiales y contraterrorismo, desarrollada en cooperación con organismos internacionales de seguridad, le permitió adquirir un conocimiento estructural y operativo sobre la organización y el funcionamiento de los cuerpos de seguridad del Estado venezolano.

Como consecuencia de su discrepancia con las políticas del régimen venezolano, Simonovis se convirtió en víctima directa de persecución estatal. Esta persecución derivó en su privación de libertad durante más de quince años, bajo condiciones de reclusión extremadamente hostiles y sin acceso efectivo a las garantías jurídicas correspondientes. Su caso ha sido ampliamente reconocido como una detención motivada por razones políticas.

En 2019 logró evadirse de su lugar de reclusión y salir de Venezuela con destino a Estados Unidos. Ese mismo año solicitó asilo en dicho país y, luego de cumplir los procedimientos migratorios aplicables, su solicitud fue aprobada en 2021.

La combinación de su experiencia profesional dentro de las instituciones de seguridad venezolanas y su condición de víctima directa de persecución política le proporciona un conocimiento institucional, operativo y vivencial sobre los mecanismos de represión, vigilancia, persecución y criminalización empleados por el Estado venezolano contra personas percibidas como opositoras.

II. OBJETO, ALCANCE Y LIMITACIONES

El objeto de este informe es ofrecer una evaluación experta y actualizada de las condiciones de seguridad y derechos humanos en Venezuela, con énfasis en la persecución de personas consideradas adversarias, críticas, desafectas o traidoras por las estructuras de poder; la actuación de los organismos de inteligencia y cuerpos de seguridad; las detenciones arbitrarias;

las desapariciones forzadas; la tortura; la violencia sexual; las represalias contra familiares; y el riesgo que enfrentan venezolanos retornados o deportados.

El análisis está dirigido principalmente a facilitar la comprensión del contexto-país en procedimientos de asilo o protección internacional en Estados Unidos y Europa. No determina por sí solo la elegibilidad jurídica de una persona. El vínculo entre estas condiciones generales y el temor individual debe establecerse mediante el examen de la historia, el perfil, la actividad real o atribuida, las amenazas, los antecedentes de detención, las relaciones familiares y las circunstancias previsibles del retorno.

Este documento incorpora información reciente obtenida y evaluada durante julio y agosto de 2026. Parte de esa información procede de fuentes humanas confidenciales dentro de Venezuela. Por razones de seguridad, no se revelan identidades, ubicaciones operativas ni detalles que puedan facilitar represalias o comprometer investigaciones en curso.

III. METODOLOGÍA Y FUENTES

La evaluación combina experiencia institucional, conocimiento operativo, documentación pública, informes de organismos internacionales, fuentes periodísticas, testimonios y comunicaciones provenientes de fuentes humanas con acceso relevante a hechos dentro de Venezuela. Entre las fuentes abiertas consideradas se encuentran informes de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre Venezuela, mecanismos de Naciones Unidas, organizaciones de derechos humanos y publicaciones que reproducen o analizan esos hallazgos.

La información confidencial no es incorporada de manera automática. Se evalúa la proximidad de la fuente con los hechos, su historial de confiabilidad, la coherencia interna de su relato, su correspondencia con patrones previamente documentados y, cuando es posible, su corroboración mediante otras fuentes independientes. La protección de la fuente puede impedir divulgar datos operativos, pero no elimina la obligación metodológica de distinguir entre hechos públicamente documentados, información confidencial corroborada y opinión técnica.

La naturaleza clandestina de la represión produce necesariamente vacíos documentales. Una desaparición de corta duración, un traslado secreto o el empleo de una vivienda no registrada como centro de detención pueden no generar expediente oficial, registro penitenciario ni cobertura periodística. Por ello, la ausencia de publicación inmediata no equivale a ausencia del hecho.

IV. ESTRUCTURA Y CONTINUIDAD DEL APARATO REPRESIVO

El aparato represivo venezolano no depende exclusivamente de una sola figura. Se sostiene mediante organismos con alcance nacional, mandos intermedios, unidades especiales, bases de datos, redes territoriales y actores no uniformados. Entre los componentes relevantes se encuentran la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), la Guardia Nacional Bolivariana, cuerpos policiales, unidades especiales como el GOES, estructuras clandestinas y colectivos que actúan como mecanismos de intimidación, vigilancia o coerción.

La captura, sustitución o ausencia de un dirigente no desmantela automáticamente esta capacidad. Los agentes, instalaciones, expedientes, sistemas de consulta, redes de informantes y

mecanismos de control pueden conservarse y ponerse al servicio de una nueva conducción. La continuidad institucional y operativa es, por tanto, más relevante para evaluar el riesgo que un cambio aislado en la cúpula.

Durante su etapa como vicepresidenta, Delcy Rodríguez ocupó una posición central dentro del poder ejecutivo y del sistema político que coexistió con estas estructuras. En la configuración posterior, su posición al frente del régimen no representa por sí misma una ruptura demostrable con los organismos y operadores previamente utilizados para amedrentar, detener o perseguir adversarios. La atribución de órdenes individuales exige evidencia específica; sin embargo, desde una perspectiva de riesgo, la preservación del aparato, sus mandos y sus capacidades sustenta la conclusión de continuidad.

La información recibida en julio y agosto de 2026 indica que persisten mecanismos de vigilancia y señalamiento por opiniones expresadas públicamente, en conversaciones privadas, redes sociales o grupos de mensajería. Consejos comunales, colectivos, vecinos vinculados con estructuras oficiales y plataformas de denuncia pueden convertir una expresión crítica en información de interés para los cuerpos de seguridad. Esto genera autocensura y un entorno en el cual cualquier persona percibida como opositora puede convertirse en objetivo.

V. CENTROS CLANDESTINOS DE DETENCIÓN Y CASAS DE TORTURA

La utilización de inmuebles clandestinos permite mantener a una persona fuera de todo control judicial, negar información a su familia, impedir el acceso a abogados y aplicar métodos de interrogatorio coercitivo sin supervisión. La Misión de Naciones Unidas identificó una red de lugares vinculados con la DGCIM y documentó tortura, violencia sexual y otros tratos crueles contra personas detenidas.

Algunos de estos inmuebles habrían sido establecidos originalmente para proteger o refugiar a funcionarios del régimen ante amenazas o eventuales golpes de Estado. Posteriormente fueron utilizados para encarcelar, secuestrar, interrogar y torturar opositores. Al menos uno habría servido también como centro de entrenamiento para agentes de la DGCIM.

Testimonios examinados por la Misión indicaron que dos capitanes subordinados a Alexander Granko Arteaga gestionaban casas de seguridad, incluyendo logística y suministro de materiales empleados durante las torturas. Esta estructura demuestra que no se trataba necesariamente de abusos improvisados, sino de operaciones que requerían inmuebles, transporte, custodia, equipos y coordinación.

Con base en información actual proveniente de fuentes humanas protegidas, el experto tiene razones fundadas para concluir que la práctica de utilizar instalaciones clandestinas continúa activa. Esto no significa que cada uno de los inmuebles identificados históricamente permanezca sin cambios. Los lugares pueden cerrarse, sustituirse o trasladarse. La conclusión técnica se refiere a la continuidad de la red, la capacidad y el método clandestino de detención y coerción.

Lugares clandestinos identificados por la Misión de Naciones Unidas

1. Un solar en Prados del Este, Caracas.
2. Una casa denominada Tamanco, cerca del Hotel Tamanaco, Caracas.
3. Una casa denominada La Trinidad, Caracas.

4. Una casa llamada Galpón, en Guarenas, estado Miranda.
5. Un sitio en San Bernardino, cerca del restaurante Crema Paraíso, Caracas, identificado entonces como inactivo.
6. Una casa en Bello Monte, Caracas.
7. Una casa en La Mariposa, denominada ‘Casa de Granko número 1’.
8. Una casa llamada Galpón, en La Mariposa.
9. Una casa en Los Naranjos.
10. Una casa en Lomas de Las Mercedes.
11. Una casa en la urbanización San José, en Fuerte Tiuna o sus alrededores, Caracas.
12. Un sitio en Fuerte Tiuna con doce celdas administradas por la DGCIM, separado de la prisión administrada por la Policía Militar.
13. Un sitio denominado Sorocaima o La Mariposa, en la zona militar de San Antonio de Los Altos, estado Miranda.
14. Un sitio en la zona montañosa del municipio El Hatillo, estado Miranda.
15. Una casa en Alto Prado, cerca del Centro Comercial Plaza.
16. Un sitio próximo al aeropuerto de La Carlota.
17. El lugar conocido como ‘el cerro’, dentro de Caracas y aproximadamente a media hora de Boleíta, donde víctimas encapuchadas habrían sido obligadas a cavar supuestas tumbas antes de simulacros de ejecución.

La lista reproduce lugares identificados en investigaciones anteriores y no debe interpretarse como un mapa exhaustivo ni como confirmación de que todos conservan actualmente la misma función. La clandestinidad, movilidad y sustitución de inmuebles son parte de la capacidad de ocultamiento.

VI. TORTURA, VIOLENCIA SEXUAL Y SIMULACROS DE EJECUCIÓN

Los patrones documentados incluyen asfixia, golpes, descargas eléctricas —incluso en genitales—, desnudez forzada, exposición a temperaturas extremas, posiciones de tensión, encadenamiento prolongado, amenazas de muerte, amenazas contra familiares, violación y otras formas de violencia sexual. El propósito no se limita a obtener información: también busca castigar, intimidar, quebrar psicológicamente y producir mensajes de terror hacia redes familiares, militares, políticas o comunitarias.

Los simulacros de ejecución descritos para ‘el cerro’, incluyendo encapuchar a la víctima, obligarla a cavar una supuesta tumba y simular disparos, constituyen una forma extrema de tortura psicológica. Desde una perspectiva operativa, estos métodos dependen de control territorial, transporte clandestino, disponibilidad de personal y certeza de impunidad.

La continuidad de instalaciones clandestinas amplifica el riesgo porque dificulta determinar dónde se encuentra una persona y en qué condición. En las primeras horas o días, la familia puede recorrer sedes oficiales sin obtener confirmación, mientras la víctima permanece fuera de registro y expuesta a interrogatorios coercitivos.

VII. DESAPARICIONES FORZADAS Y DETENCIONES INCOMUNICADAS

Las desapariciones forzadas pueden ser prolongadas o de corta duración. En ambos casos se combinan privación de libertad, participación o aquiescencia estatal y negativa a reconocer la detención o informar el paradero. La liberación posterior o la presentación tardía ante un tribunal no elimina la gravedad del período durante el cual la persona quedó fuera de la protección de la ley.

Las denuncias privadas recibidas por el experto indican que continúan produciéndose desapariciones y detenciones no informadas que no llegan inmediatamente a los medios. Familias y testigos pueden guardar silencio por temor a empeorar la situación de la víctima. Ese silencio impuesto reduce la visibilidad pública, pero no reduce el riesgo.

Para una persona previamente perseguida, vinculada con opositores, identificada en protestas, denunciada por informantes o retornada después de solicitar protección en el extranjero, la detención incomunicada crea un riesgo especialmente grave de tortura, confesiones forzadas, fabricación de expedientes y represalias contra familiares.

VIII. EXCARCELACIÓN SIN LIBERTAD PLENA Y ‘PUERTA GIRATORIA’

La excarcelación de algunos presos políticos no equivale necesariamente a libertad plena. Se han observado medidas sustitutivas, arresto domiciliario, prohibición de salida del país, presentación periódica, vigilancia y ausencia de documentos indispensables para normalizar la situación de la persona ante los sistemas policiales.

Una práctica particularmente riesgosa consiste en liberar materialmente a la persona y entregar después la boleta de excarcelación o la medida sustitutiva, incluso con fecha posterior. La discrepancia puede dejar en el expediente la apariencia de que la persona salió antes de la autorización formal o se evadió. Esto genera incertidumbre jurídica y facilita nuevas detenciones.

El Sistema de Investigación e Información Policial (SIPOL) es consultado por organismos de seguridad para verificar la situación de una persona. Si el registro no se actualiza o la persona no recibe la documentación necesaria para solicitar la corrección, puede continuar apareciendo como requerida o reclusa. En un control callejero, la sola consulta de la cédula puede producir una nueva privación de libertad.

Estas prácticas sostienen una ‘puerta giratoria’: el Estado obtiene el beneficio político de anunciar excarcelaciones mientras conserva mecanismos administrativos y policiales para vigilar, limitar o detener nuevamente a quienes fueron liberados. La incertidumbre mantiene a la víctima y a su familia en permanente estado de temor.

IX. CONTROL SOCIAL, EXPRESIONES PRIVADAS Y CRIMINALIZACIÓN DE LA DISIDENCIA

El riesgo no se limita a dirigentes conocidos. Una opinión emitida en la calle, un comentario en un chat de WhatsApp, una publicación, la asistencia a una protesta o una conversación escuchada por un tercero pueden ser interpretados como deslealtad. La tecnología facilita capturas de pantalla, reenvíos, identificación de números telefónicos y construcción de expedientes informales.

Los consejos comunales y otras estructuras territoriales poseen conocimiento cercano sobre residencia, composición familiar, beneficios sociales y actividad cotidiana. Cuando ese conocimiento se utiliza para señalar adversarios, el aparato de inteligencia obtiene una capilaridad que dificulta el anonimato y hace ilusoria la idea de reubicarse dentro del país.

Los colectivos y actores no uniformados pueden realizar vigilancia, amenazas, agresiones o control territorial conservando distancia formal respecto de los cuerpos estatales. Esa relación aumenta la capacidad de amedrentar y dificulta identificar un recurso institucional efectivo de protección.

X. RIESGO PARA RETORNADOS, DEPORTADOS Y SOLICITANTES DE ASILO

El retorno obliga a la persona a pasar por controles migratorios y de identidad donde pueden consultarse antecedentes, alertas, vínculos familiares, registros policiales y otra información. Un individuo que permaneció años fuera de Venezuela, solicitó asilo o posee historial político puede ser sometido a preguntas sobre sus actividades, contactos y razones de salida.

La solicitud de asilo en el extranjero no convierte automáticamente a todo venezolano en objetivo. Sin embargo, puede adquirir importancia cuando coincide con factores adicionales: persecución previa, detención, actividad opositora, desertión o desacato, denuncias públicas, trabajo con organizaciones, parentesco con personas buscadas, exposición en redes sociales o información aportada por estructuras territoriales.

Cuando el posible perseguidor pertenece al Estado o actúa con su aquiescencia, no existe una autoridad independiente a la cual acudir con expectativa razonable de protección. Denunciar ante otro organismo puede revelar la presencia de la víctima, activar consultas de identidad o devolver información al mismo sistema que origina el riesgo.

XI. INEXISTENCIA DE REUBICACIÓN INTERNA SEGURA

La reubicación interna no es razonable cuando la amenaza proviene de organismos nacionales, sistemas policiales centralizados o redes capaces de consultar documentos de identidad. DGCIM, SEBIN, CICPC y otros cuerpos pueden actuar o coordinar actuaciones más allá de una sola ciudad.

Mudarse no modifica la cédula, los antecedentes registrados, los vínculos familiares ni la información ya incorporada a bases de datos. Para trabajar, alquilar vivienda, trasladarse o realizar trámites, la persona debe volver a identificarse. Si además existen consejos comunales, colectivos o informantes locales, la exposición se reproduce en el nuevo lugar.

La reubicación tampoco es razonable si exige vivir clandestinamente, sin documentos actualizados, evitando servicios públicos o contacto familiar. Esa no constituye una alternativa segura y digna, sino una prolongación del temor.

XII. EVALUACIÓN EXPERTA

Los hechos examinados revelan continuidad estructural, capacidad territorial y adaptación. La represión puede intensificarse públicamente durante protestas y luego transformarse en vigilancia selectiva, detenciones silenciosas, amenazas privadas y desapariciones de corta duración. La menor cobertura mediática no demuestra una mejora equivalente en la seguridad.

La persistencia de casas clandestinas, la falta de trazabilidad de algunas detenciones, el uso de tortura y violencia sexual, la manipulación de documentos de excarcelación, la falta de actualización en SIPO y la participación de redes territoriales forman un sistema de coerción. Cada componente refuerza a los demás: la clandestinidad oculta el abuso; la impunidad permite repetirlo; y la vigilancia posterior impide que las víctimas denuncien.

En opinión del experto, la captura o remoción de Nicolás Maduro no elimina por sí misma el riesgo. Mientras no exista desmantelamiento verificable de las estructuras, depuración de mandos, cierre efectivo de instalaciones clandestinas, control judicial independiente, actualización transparente de registros y capacidad real de investigar a los responsables, el aparato conserva medios para perseguir.

Bajo la conducción actual atribuida a Delcy Rodríguez, la ausencia de una ruptura institucional comprobable y la continuidad de comunicaciones, operadores y organismos previamente vinculados con la represión obligan a evaluar el riesgo a partir de las capacidades existentes, no de anuncios políticos. La conclusión no atribuye automáticamente a una autoridad una orden específica sin prueba individual; identifica la continuidad del sistema bajo el cual esas violaciones pueden repetirse.

XIII. CONCLUSIONES

1. Venezuela mantiene un aparato de inteligencia, seguridad y control territorial con capacidad nacional para identificar, vigilar, detener e interrogar a personas consideradas opositoras o desafectas.
2. La utilización de centros clandestinos vinculados con la DGCIM y otros componentes del sistema represivo ha sido documentada internacionalmente. Información confidencial reciente evaluada por el experto indica que la práctica y la capacidad continúan activas, aunque determinados inmuebles puedan haber sido sustituidos.
3. Las detenciones incomunicadas y desapariciones forzadas, incluso de corta duración, crean condiciones propicias para tortura, violencia sexual, confesiones forzadas y ocultamiento de responsabilidad.
4. La excarcelación de presos políticos no siempre supone libertad plena. Las restricciones, documentos tardíos, ausencia de actualización en SIPO y vigilancia posterior mantienen abierta la posibilidad de una nueva detención.
5. La continuidad de DGCIM, SEBIN, CICPC, GOES, cuerpos policiales, colectivos y estructuras territoriales demuestra que un cambio en la figura principal del régimen no equivale al desmantelamiento del aparato represivo.
6. Las expresiones políticas privadas o públicas pueden ser reportadas mediante redes sociales, mensajería, consejos comunales, colectivos, vecinos o informantes, generando un clima de autocensura y temor generalizado.
7. Las personas retornadas o deportadas con antecedentes políticos, persecución previa, vínculos relevantes o actividad real o atribuida pueden enfrentar riesgo de interrogatorio, detención arbitraria, tortura o desaparición.
8. Cuando el perseguidor es estatal o actúa con aquiescencia estatal, no existe protección interna efectiva ni una alternativa razonable de reubicación dentro de Venezuela.

9. La evaluación final debe individualizarse. La combinación concreta de antecedentes, amenazas, visibilidad, vínculos, registros y circunstancias del retorno determinará la intensidad del riesgo para cada solicitante.

XIV. DECLARACIÓN FINAL Y RESTRICCIÓN DE USO

Este informe expresa una opinión experta sobre condiciones generales y patrones de riesgo con base en la información disponible hasta agosto de 2026, incluyendo información recibida durante julio y agosto de 2026. Las condiciones pueden evolucionar y deben revisarse antes de su presentación en un procedimiento posterior.

Para ser utilizado como evidencia, el informe debe aplicarse de manera expresa y razonada a los hechos de cada caso. Ninguna persona, empresa, abogado, traductor o intermediario está autorizada a alterar, personalizar, comercializar o difundir una versión individualizada como si hubiera sido emitida por el experto. La personalización y redacción aplicable a un expediente concreto corresponde exclusivamente a Iván Antonio Simonovis Aranguren o a su equipo bajo su revisión y autorización directa.

La protección de las fuentes confidenciales es indispensable. La reserva de identidad no debe interpretarse como ausencia de metodología; responde al riesgo real de represalias contra quienes suministran información desde Venezuela.



Iván Antonio Simonovis Aranguren